

La Política de Compliance Penal del GRUPO SSG se fundamenta en que todo el personal de la organización y aquél que trabaje en su nombre debe velar por el cumplimiento permanente de los requisitos legales, la legislación penal aplicable a la organización y de otros requisitos que la organización suscriba en cualquier ámbito de la gestión.

Para dar aplicación a dichos principios, el GRUPO SSG dispone de un Sistema de Gestión de Compliance Penal (Prevención de Delitos), el cual se encuentra implantado con el compromiso de cumplir las siguientes directrices:

1. Establecer, documentar, mantener implantado y mejorar el Sistema de Gestión de Compliance fundamentado en la Norma UNE 19601, los requisitos legislativos en materia penal, las normativas aplicables y los requisitos de nuestros clientes y otras partes interesadas.
2. El GRUPO SSG prohíbe expresamente la comisión de hechos delictivos y tiene establecidos procedimientos y sistemáticas que minimizan la exposición de la organización a los riesgos penales y que establecen las consecuencias de no cumplir con los requisitos establecidos en la presente Política y en el Sistema de Gestión.
3. La Alta Dirección asume la primera responsabilidad en la gestión de compliance. En cada nivel, se tomará conciencia de todos los requisitos, de la pertinencia y la importancia de las actividades que se desarrollan y de las consecuencias de no cumplir con lo establecido en el Sistema de Gestión.
4. Todos los trabajadores de la empresa tienen la obligación de informar sobre los hechos o conductas sospechosas relativas a riesgos penales, estando a su vez la organización obligada a garantizar el anonimato del informante y garantizando que no sufrirá represalias.
5. En cada nivel, se tomará conciencia de todos los requisitos, de la pertinencia y la importancia de las actividades que se desarrollan y de las consecuencias de no cumplir con lo establecido en el Sistema de Gestión de Compliance Penal.
6. La Alta Dirección dota de la responsabilidad y autoridad necesarias al Responsable de Compliance para así poder dar cumplimiento a lo exigido en la legislación penal aplicable.
7. Asegurarse de que la Política de Compliance Penal y el Código Ético y de Conducta es entendido e implantado en todos los niveles de la organización, así como por las personas que trabajen en nombre de ella, y revisada por la Alta Dirección para su continua adecuación.